



RADICACIÓN: 08001310500720120044100
CLASE: DECLARATIVO
DEMANDANTE: RAMIRO CARBONELL RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: EUROMARMOL S.A.
ASUNTO: DECIDE SOBRE REQUERIMIENTO-MEJOR PROVEER ORDENA PRUEBA

Primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia dentro del cual la oficiada Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico -JRCI-, en virtud de lo ordenado el 23 de marzo de 2018, y del requerimiento radicado ante la Junta mencionada el día 22-03-2022 emitieron oficio #23741-2022 manifestando que para determinar el origen de la patologías a calificar necesitan se les remita el <ANÁLISIS DEL PUESTO DE TRABAJO DE LAS LABORES DESARROLLADAS POR EL SEÑOR ELOY CARBONELL RODRIGUEZ (Q.E.P.D)>

De igual manera se le informa que obran en el expediente sendos memoriales que dan cuenta de la remisión del volante de consignación del valor que la junta en comento requirió para proceder a realizar el dictamen y constancia del envío del mismo y de documentales requeridas por ese ente que reposaban en el proceso. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001310500720120044100
CLASE: DECLARATIVO
DEMANDANTE: RAMIRO CARBONELL RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: EUROMARMOL S.A.

Visto y constatado lo señalado en el informe secretarial y evidenciado lo obrante en el expediente, procede el despacho a resolver las solicitudes de impulso procesal, tendientes a la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento, para lo cual, en control de legalidad, y bajo los alcances del artículo 54 del Código General del Proceso, se encuentra necesario allegar al informativo las documentales solicitadas por la Junta de Calificación de Invalidez, para que en su labor de expertos, puedan dar cumplimiento a la orden emitida en la audiencia celebrada.

En virtud de lo anunciado, deberá ordenarse a la demandada Euromarmol S. A. que remita a este despacho y con destino al proceso de la referencia, el análisis del puesto de trabajo de las labores desempeñadas por el señor ELOY CARBONELL RODRIGUEZ identificado con CC 8.716.883, documental que ha sido requerida por la Junta de Calificación de Invalidez mediante oficio fechado 29 de marzo de 2022 para cumplir con lo ordenado por este despacho en auto del 23 de octubre de 2018.



RADICACIÓN: 08001310500720120044100
CLASE: DECLARATIVO
DEMANDANTE: RAMIRO CARBONELL RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: EUROMARMOL S.A.
ASUNTO: DECIDE SOBRE REQUERIMIENTO-MEJOR PROVEER ORDENA PRUEBA

Se deberá advertir a la demandada Euromarmol el deber procesal de no impedir el acceso de la justicia a las pruebas que se ordenen, por lo cual se le concederá el plazo de 5 días para que allegue las documentales correspondientes a lo pedido por la Junta de Calificación de Invalidez.

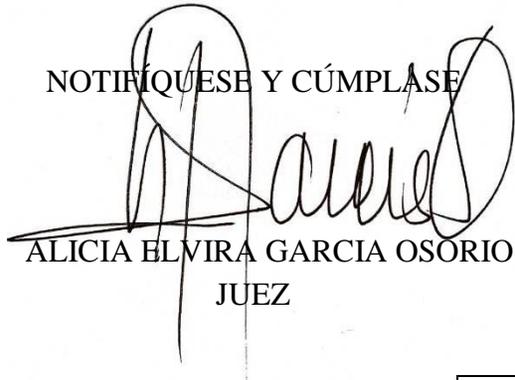
En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Laboral de Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero. Oficiar a la entidad demandada EUROMARMOL para que remita a este despacho y con destino al proceso de la referencia, el análisis del puesto de trabajo de las labores desempeñadas por el señor ELOY CARBONELL RODRIGUEZ identificado con CC 8.716.883 de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. Para cumplir con lo ordenado se le concede el término perentorio de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación de esta orden, so pena de incurrir en desacato.

Segundo. Ejecutoriada la presente decisión y cumplido lo señalado en el numeral anterior, vuelva el expediente a despacho para continuar el trámite de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 02/11/2022, se notifica auto de fecha 01/11/2022 Por estado No. _178_ El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--